



Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 014

(12/01/2024)

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 del Fondo Adaptación"

LA GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 4819 de 29 de diciembre de 2010 y 4785 de 16 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Política de Prevención del Daño Antijurídico encuentra su fundamento constitucional en primer lugar en el artículo 2º que establece dentro de los fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que, con respecto a la responsabilidad del Estado frente al daño antijurídico, el artículo 90 ibídem dispone: "por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión"; y que "en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste". Este artículo de la Constitución Política aplica el concepto de "Daño Antijurídico", como aquel que la víctima no está en el deber jurídico de soportar, razón por la cual deviene en una lesión patrimonial injusta.

Que, por su parte, el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 *"por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones"* define los Comités de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Que en el artículo 120 del mismo compendio normativo se consagran las funciones del Comité de Conciliación, entre las que se encuentran las siguientes: *"Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. [...]"*.

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 del Fondo Adaptación"

Que a su vez, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante Circular Externa nro. 05 de 27 de septiembre de 2019 estableció los nuevos *"Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico"*, en atención al parágrafo 5° de la Ley 1444 de 2011, reglamentada a su vez por el Decreto 4085 de 2011 *"Por el cual se establecen los objetivos y estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"*, señalándole entre otras funciones, la de formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado.

Que desde el año 2020, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en cumplimiento de la función antes citada, y como líder de la política de defensa jurídica, implementó los cambios en la metodología de formulación de la PPDD en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional, conforme a la Circular Externa No. 05 de 27 de septiembre de 2019.

Que dentro de los cambios más relevantes, se encuentra la unificación de criterios por parte de las oficinas jurídicas de las Entidades Públicas del orden nacional a efectos de facilitar a la ANDJE la tabulación de datos para hacer el seguimiento a su cargo, para ello se creó una metodología estándar para la formulación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico enfocada en las causas y subcausas con las que cuenta cada Entidad en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – e-Kogui, así como, la cuantificación de resultados conforme a las metas establecidas atendiendo las medidas y mecanismos propuestos por la Entidad. Así mismo, se dejó sentado que esta política en adelante será formulada cada 2 años.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante Circular Externa No. 09 de 24 de julio de 2023 estableció *"Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico"*, misma en la que se señalaron 5 pasos para la formulación de la PPDA, a saber: 1. Elaborar un estudio integral que comprenda el análisis de la actividad litigiosa de la entidad (demandas y condenas) de los 21 meses anteriores al mes de la formulación de la PPDA. 2. Priorizar como insumo la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas. 3. Seleccionar las causas de acuerdo con la parametrización del e-Kogui. 4. Definir las subcausas de acuerdo con el hecho antijurídico específico que desea prevenir. 5. Incluir indicadores de gestión, resultado e impacto.

Que para las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), las entidades públicas del orden nacional deben seguir la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- en las Circulares Externas nros. 5 de 2019 y 9 de 2023 y en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui.

Que el Fondo Adaptación, ciñéndose a la metodología establecida por la ANDJE, elaboró la Política de Prevención de Daño Antijurídico 2024-2025. En tal sentido, para el desarrollo de los pasos 1 al 4 se obtuvieron los reportes en el e-Kogui de procesos activos y terminados de la Entidad, a los que se les efectuó un filtro solamente frente a la información correspondiente al periodo comprendido entre

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 del Fondo Adaptación"

enero de 2022 y octubre de 2023, como se muestra en la imagen que se relaciona a continuación:



Que una vez verificado el resultado de la información recuperada se encontró que el Fondo Adaptación ha tenido un total de 52 sentencias ejecutoriadas, correspondiendo en su totalidad a decisiones favorables, motivo por el cual, teniendo en cuenta que no existen condenas en contra de la Entidad durante el periodo objeto de revisión y atendiendo los lineamientos establecidos en las referidas circulares, se tomó como insumo para la formulación, los procesos judiciales admitidos durante el periodo comprendido entre enero de 2022 a octubre de 2023 registrados en eKOGUI.

Que frente a la cantidad de procesos admitidos en los que actúa el Fondo Adaptación como demandado, se encontró un total de 32 procesos judiciales en los que en su mayoría corresponden a controversias contractuales y procesos ordinarios laborales, así:

Procesos Judiciales	Total Judiciales	Procesos
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	9	
EJECUTIVO	1	
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2	
ORDINARIO LABORAL	7	
PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	4	
REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	3	
REPARACION DIRECTA	6	
Total general	32	

Que una vez verificada la mayor causa de litigiosidad de los procesos sombreados (controversias contractuales y ordinario laboral), en atención al mayor número de procesos judiciales por causa y al mayor valor de pretensiones por causa, se obtuvieron los siguientes resultados:

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Causas eKOGUI	Cuenta de Causa proceso
DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO POR ACTOS O HECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO	1
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL	3

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 del Fondo Adaptación"

CONTRATO	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	1
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EJECUCION PARCIAL DE PRESTACIONES	1
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR NO EJECUCION DE PRESTACIONES	1
INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO	1
Total general	9

Causas eKOGUI	Valor pretensiones
DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO POR ACTOS O HECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	\$ 1.902.262.791,00
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO	\$ 494.429.009,00
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 21.766.078.367,00
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	\$ 1.045.072.000,00
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EJECUCION PARCIAL DE PRESTACIONES	\$ 348.920.641,00
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR NO EJECUCION DE PRESTACIONES	\$ 1.977.327.759,00
INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIQUIDAR EL CONTRATO	\$ 2.024.496.216,00
Total general	\$ 29.558.586.783,00

ORDINARIOS LABORALES

Causas eKOGUI	Cuenta de Causa proceso
ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL POR CULPA PATRONAL	1
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	1
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	4
NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	1
Total general	7

Causas eKOGUI	Pretensiones
ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL POR CULPA PATRONAL	\$ 499.797.854,00
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE	\$ 309.368.230,00

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 del Fondo Adaptación"

INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1.260.213.749,00
NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	\$ 69.895.614,00
Total general	\$ 2.139.275.447,00

Que de lo anterior, se concluyó que, tanto la causa de mayor litigiosidad como la de mayores pretensiones (cuantías), responde a las mismas para cada uno de estos dos tipos de procesos, con lo cual, se formuló la PPDA para las vigencias 2024-2025 de los asuntos que versan sobre estas dos causas:

- Ilegalidad del acto administrativo que declara el incumplimiento del contrato e;
- Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales.

Que la política fue formulada en el Sistema Único de Información y Gestión Litigiosa – eKOGUI, obteniendo el siguiente resultado:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Estado de la PPDA:
EN REGISTRO

Entidad:
FONDO ADAPTACION

Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2024-2025

Forma de divulgación de la PPDA: CORREO ELECTRONICO

Área responsable: E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo

Fecha de la formulación:

Usuario que realizó la formulación:

Fecha aprobación:

Usuario que realizó la aprobación:

Información general del Plan de acción 1

Insumo: LITIGIOSIDAD

Causa: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES

Justificación: Se tomó como insumo la causa de "incumplimiento en el pago de prestaciones sociales", teniendo en cuenta que, corresponde a la de mayor litigiosidad y en procesos laborales resulta ser la de mayor impacto económico para el Fondo Adaptación por el monto de las pretensiones que ascienden a la suma de \$ 1.260.213.749,00.

Subcausa: Reclamaciones por el no pago de indemnización por Terminación unilateral del contrato sin justa causa y prestaciones sociales de los subcontratistas en donde el Fondo es vinculado por solidaridad

Formulación de indicadores del Plan de acción

Descripción del indicador de impacto:

Número de procesos del periodo de análisis: 5 (4 en estado ACTIVO y 1 en estado TERMINADO)

Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis: \$ 1,506,296,689.84

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 del Fondo Adaptación"

Descripción del indicador Resultado - Medida:

Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción medida periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DAR INSTRUCCIONES	Socialización del Manual de Supervisión vigente en la entidad	2	PERIODICA	SEMESTRAL	Elaboración y socialización de guía práctica para aplicación del Manual de Supervisión vigente en la entidad	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 3 (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE)

Descripción del indicador Gestión - Mecanismo:

Indicador	Medida	Mecanismo	Explicación mecanismo	Descripción mecanismo periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción mecanismo periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DAR INSTRUCCIONES	OTRO (Se realizará capacitación virtual del Manual de Supervisión vigente en la entidad, así como, elaboración y socialización de guía práctica para aplicación del Manual de Supervisión vigente en la entidad)	Se tomará como referente el Manual de Supervisión vigente a efecto elaboración e implementación de documento para su adecuada aplicación al interior de la entidad.	Capacitación virtual Manual de Supervisión vigente en la entidad	2	PERIODICA	SEMESTRAL	Elaboración y socialización de guía práctica para aplicación del Manual de Supervisión vigente en la entidad	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 3 (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE)

Información general del Plan de acción 2

Insumo: LITIGIOSIDAD

Causa: ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Justificación: Se tomó como insumo la causa de "ilegalidad del acto administrativo que declara el incumplimiento del contrato", teniendo en cuenta que, corresponde a la de mayor litigiosidad en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y en controversias contractuales resulta ser la de mayor impacto económico para el Fondo Adaptación por el monto de las pretensiones que ascienden a la suma de \$ 21.766.078.367,00.

Subcausa: Se trata de asuntos de Controversias Contractuales relacionados con declaratorias de incumplimiento efectuadas por el FONDO ADAPTACIÓN principalmente por violación del debido proceso trámite sancionatorio

Formulación de indicadores del Plan de acción

Descripción del indicador de impacto:

Número de procesos del periodo de análisis: 3 (3 en estado ACTIVO y 0 en estado TERMINADO)

Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis: \$ 22,238,736,180.68

Descripción del indicador Resultado - Medida:

Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción medida periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DISEÑAR PROCEDIMIENTO	Verificación del procedimiento adoptado por la entidad para el trámite sancionatorio contractual	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)	Actualización y/o ajuste del procedimiento adoptado por la entidad para el trámite sancionatorio contractual	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)

Descripción del indicador Gestión - Mecanismo:

Indicador	Medida	Mecanismo	Explicación mecanismo	Descripción mecanismo periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción mecanismo periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DISEÑAR PROCEDIMIENTO	OTRO (Verificación del procedimiento y matriz de riesgos asociados al procedimiento adoptado por la entidad para el trámite sancionatorio contractual)	Se tomará como insumo el procedimiento vigente adoptado por la entidad para el trámite sancionatorio contractual y la matriz de los riesgos asociados para su verificación y/o actualización	Verificación del procedimiento adoptado por la entidad para el trámite sancionatorio contractual	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)	Verificación de los riesgos asociados al procedimiento adoptado por la entidad para el trámite sancionatorio contractual	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y el numeral 1 artículo 2° de la Resolución 424 de 9 de septiembre de 2021, el Comité de

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 del Fondo Adaptación"

Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Adaptación en sesión virtual del 21 de diciembre de 2023 decidió que: *"Aprueba la Política de Prevención de Daño Antijurídico del Fondo Adaptación 2024-2025, la cual se realizó conforme a la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"*.
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2024-2025 del Fondo Adaptación previamente aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FA en la sesión virtual número 26 llevada a cabo el 21-12-2023.

Artículo 2º. Ordenar que las dependencias responsables, programen el desarrollo, implementación y ejecución de los mecanismos establecidos en los términos y conforme a lo previsto en la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2024-2025 del Fondo Adaptación.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

12 de enero de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Gerente (E) Fondo Adaptación

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda.

Proyectó: Edgar Andrés Mora - Contratista E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo 
Revisó: Juan Pablo Guío Espitia - Contratista E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo 
Rubén Darío Bravo Rondón - Asesor III - E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo (E) 
Aprobó: Diana Paola Páez Lozano - Secretaria General (E) 